



## Resolución nº 4

AG-2015-RES-04

**Asunto:** BASELINE – Una herramienta de la base de datos ICSE que faculta a las entidades públicas y privadas para detectar imágenes de abuso sexual de menores publicadas en sus redes, informar de su existencia y eliminarlas

La Asamblea General de la OIPC -INTERPOL, en su 84ª reunión, celebrada en Kigali (Ruanda) del 2 al 5 de noviembre de 2015,

TENIENDO PRESENTE el artículo 41 del Estatuto de INTERPOL,

GRAVEMENTE PREOCUPADA por el aumento de la cantidad de imágenes de abuso sexual de menores que circulan por Internet,

CONSIDERANDO que cada una de estas imágenes y grabaciones de vídeo constituye un registro de un abuso sexual perpetrado contra un menor y que su circulación continuada a través de Internet es una forma de victimización repetida,

TENIENDO PRESENTE la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, que entró en vigor el 2 de septiembre de 1990, y el Protocolo Facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, que entró en vigor el 18 de enero de 2002,

CONSCIENTE de que los países miembros investigan estas imágenes con la intención de determinar la ubicación de los menores para rescatarlos, utilizando para ello la Base de Datos Internacional sobre Explotación Sexual de Niños (ICSE) alojada en la Secretaría General,

ANIMA ENCARECIDAMENTE a tomar medidas de prevención, como factor esencial para luchar contra la posesión y la distribución de imágenes de abusos sexuales de menores;

INSTA a las entidades públicas y privadas a permanecer vigilantes y velar por que sus redes no sean utilizadas para almacenar, visionar o diseminar imágenes de abusos sexuales de menores, ya sea dentro de sus redes o en Internet;

HABIENDO OBSERVADO que las firmas digitales de los ficheros son un recurso de gran utilidad que permite a los administradores de redes detectar la presencia de imágenes de abusos sexuales de menores de modo que puedan informar de su existencia a las autoridades pertinentes, eliminarlas de sus sistemas y evitar que vuelvan a ser cargadas,

CONVENCIDA de que facultar a las entidades públicas y privadas para detectar la presencia de imágenes de abusos sexuales de menores ya identificadas, informar de su existencia y eliminarlas contribuye a evitar que sus redes sigan siendo utilizadas para almacenar, difundir o distribuir imágenes de abusos sexuales de menores o para facilitar el acceso de terceros a tales imágenes,

VISTO el modelo de acuerdo sobre las condiciones generales para la cooperación con entidades privadas en el marco del proyecto BASELINE, recogido en el informe AG-2015-RAP-16,

CONSTATANDO que, en aplicación del artículo 36 del Estatuto de INTERPOL, la Secretaría General solicitó el dictamen de la Comisión para el Control de los Ficheros de INTERPOL sobre el modelo de acuerdo, y que las recomendaciones de la Comisión han sido incorporadas al modelo de acuerdo,

APRUEBA el modelo de acuerdo recogido en el informe AG-2015-RAP-16;

ENCOMIENDA a la Secretaría General que establezca acuerdos de larga duración con entidades privadas del sector de Internet o de ámbitos relacionados para el suministro de la lista BASELINE mediante el modelo de acuerdo;

AUTORIZA a la Secretaría General a firmar dichos acuerdos.

**Aprobada**